

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 002-2023-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 16 de enero del 2023

VISTO:

La Licencia de Funcionamiento N° 014993 de fecha 13 de abril del 2021, Acta de constatación N° 003089 de fecha 26 de junio del 2021, Acta de constatación N° 003191 de fecha 14 de agosto del 2021, Acta de constatación N° 010143 de fecha 14 de noviembre del 2021, Informe Técnico N° 002-2022/SGIA/MDJLBYR, de fecha 02 de setiembre del 2022 de la Sub Gerencia de Instrucción Administrativa, Notificación de Revocatoria de Licencia N° 002-2022-SGIA/GFYS/MDJLBYR, de fecha 02 de setiembre del 2022, Informe N° 001-2023-GFYS/MDJLBYR, de fecha 05 de enero del 2023 de la Gerencia de Fiscalización y Sanciones, Provedo 019-2022-GAJ/MDJLBYR, de fecha 12/01/2023 y el Informe N° 006-2023-PYTR-GAJ/MDJLBYR, de fecha 12 de enero del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, se otorgó la Licencia de Funcionamiento N° 014993, aprobada mediante Resolución de Gerencia N° 261-2021-GAT-MDJLBYR al establecimiento denominado: RESTAURANTE-CEVICHERIA "NOCCA SONCO", cuya dirección está ubicada en Av. Dolores N° 133, Primer Piso, siendo la conductora de dicho establecimiento doña Marcia Mercedes Córdova Vucetich.

Que mediante Informe Técnico N° 002-2022/SGIA/MDJLBYR, emitido por la Sub Gerencia de Instrucción Administrativa se indica que se han identificado a través de las actas de constatación Nros., 003089, 003191 y 010143 las causales de revocatoria tipificadas en la Ordenanza Municipal N° 012-2020-MDJLBYR, que aprueba el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y AUTORIZACIONES EN EL DISTRITO JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, TÍTULO X DE LA REVOCATORIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO infringiendo el Artículo 58°.- Causales de Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento, especificados en los siguientes numerales:

5. Se desarrollen durante su funcionamiento actividades prohibidas legalmente o que constituyan un peligro o riesgo para la salud, la seguridad de las personas, la propiedad privada y/o la seguridad pública.
7. Producto de la inspección, verificación o control, se determine el cambio de giro al establecimiento sin la autorización, o se permita otros giros, aunque sean afines y no se cuente con la licencia de funcionamiento para cesionarios;
9. Se comercialice bebidas alcohólicas (venta, consumo o distribución) en horarios prohibidos por el presente reglamento.

Que, el DECRETO SUPREMO N° 046-2017-PCM, decreto que aprueba el TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 28976, LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, el mismo que indica en su Artículo 13, la facultad fiscalizadora y sancionadora: "Las municipalidades deberán realizar las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento conforme a ley, incluyendo las obligaciones derivadas de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, pudiendo



MUNICIPALIDAD

JOSÉ
LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO

Creado por Ley N° 26438
AREQUIPA - PERÚ

Imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es en ese sentido que la Sub Gerencia de Instrucción Administrativa cumple con su función fiscalizadora y sancionadora.

Que, con Informe Técnico N° 002-2022/SGIA/MDJLBYR, emitido por la Sub Gerencia de Instrucción Administrativa nos indica que existiría elementos de convicción para iniciar el procedimiento de revocación del acto administrativo Resolución de Gerencia N° 261-2021-GAT-MDJLBYR que aprobó la Licencia de Funcionamiento N° 014993, para el establecimiento comercial RESTAURANTE-CEVICHERIA "NOCCA SONCO", cuya dirección está ubicada en Av. Dolores N° 133, Primer Piso, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

Que, mediante Notificación de Revocatoria de Licencia N° 002-2022-SGIA/GFYS/MDJLBYR de fecha 07.09.2022 se le comunica a la administrada que se está iniciando el procedimiento de revocatoria de la Licencia de Funcionamiento N° 014993 de fecha de fecha 13 de abril del 2021, asimismo se le otorga un plazo de 5 días para presentar sus respectivos alegatos y evidencias a su favor según se estipula en el artículo 214° en el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General – Ley N° 27444, sin embargo pese a estar debidamente notificada la administrada no realiza descargo alguno, por lo que al existir suficientes medios de convicción como lo son las actas de constatación y al haber infringido la normatividad vigente y al no haber rebatido ninguna de las causales de revocatoria se debe de revocar la licencia de funcionamiento.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - REVOCAR la Licencia de Funcionamiento N° 014993 de fecha de fecha 13 de abril del 2021, otorgada mediante Resolución de Gerencia N° 261-2021-GAT-MDJLBYR a favor de la administrada doña Marcia Mercedes Córdova Vucetich representante del RESTAURANTE-CEVICHERIA "NOCCA SONCO", en merito a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en el presente.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Instrucción Administrativa, Gerencia de Fiscalización y Sanciones y a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la resolución a emitirse

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE la resolución a emitirse a la parte interesada para su conocimiento y fines que estime pertinentes

ARTICULO CUARTO. - Que se dé POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA, de conformidad a lo establecido en el artículo 228° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, debiendo el administrado recurrir al Órgano Jurisdiccional de considerarlo conveniente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

c.c. Archivo
GAT
GFM
SGIA
SGTIC
Administrado
Expedient



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Abg. Renato Paredes Velazco
GERENTE MUNICIPAL